CONTRATANTE: DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

NIT. 890.399.045-3

ORDENADOR GASTO: **CLEMENTE VIAFARA ANTE**
C.C. No. **16.468.489**
Secretario de Educación Distrital (E)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN MEJORHABITAT

OBJETO: REALIZAR LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS I.E. OFICIALES DE BUENAVENTURA

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), el cual incluye el valor del IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

PLAZO DE EJECUCIÓN: El del presente contrato de será hasta el 31 de diciembre 2019, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber: **CLEMENTE VIAFARA ANTE**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, portador de la cédula de ciudadanía N°.**16.468.489**, expedida en Buenaventura (Valle), Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura según decreto de nombramiento No. 0898 del 12 de noviembre de 2019 y acta de posesión No 300 del 13 de noviembre de 2019, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículos 209 de la Constitución Política y el Decreto 0824 de 2018, mediante el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Distrital, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, y la FUNDACIÓN MEJORHABITAT, con NIT 805.016.076-1, domiciliada en la ciudad de Cali representada en este acto por **CRHISTIAN GIANI JIMÉNEZ BECERRA** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16944187 de Cali, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN MEJORHABITAT, quien en lo sucesivo se denominará la Fundación o el Contratista, hemos decidido celebrar el presente contrato para realizar la campaña de prevención de violencia y explotación sexual en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las I.E. oficiales de Buenaventura, el cual se regirá por las normas contenidas en el estatuto general de la contratación estatal, esto es, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 594 de 2000, Código Civil, Código de Comercio, manual de contratación del Distrito de Buenaventura y por las normas que según la naturaleza del contrato le sean aplicables, así como por las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones: I.) La Secretaría de Educación inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SED-SA-2019-0248 cuyo objeto es "Realizar la campaña de prevención de violencia y explotación sexual en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las I.E. oficiales de Buenaventura." II) El 16 de octubre de 2019, se publicó el aviso de convocatoria junto con los estudios y documentos previos para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes y, el informe de respuesta a las mismas fue publicado el 25 de octubre de 2019. III) El 25 de octubre de 2019 se publicó el acto de apertura junto con los estudios, pliego de condiciones, anexos y

demás documentos necesarios para la presentación de ofertas y, el 31 de octubre de 2019, se llevó a cabo el cierre del proceso habiéndose recibido ofertas por parte de UNIÓN TEMPORAL CERO VIOLENCIA BUENAVENTURA; FUNDACION MEJORHABITAT y FUNDACION RENACER; las propuestas correspondientes a la Unión temporal Cero violencia Buenaventura y Fundación Renacer no subsanaron los requerimientos efectuados, razón por la cual fueron rechazadas. IV) El 26 de diciembre de 2019 se publicó el informe final de evaluación, a través del cual el equipo evaluador concluyó que la oferta más favorable para la entidad era la presentada por el proponente FUNDACIÓN MEJOR HABITAT al haberse habilitado y obtenido un puntaje de 100 de 100 posibles. V) mediante Resolución No. CA-2019-303 del 26 de diciembre de 2019, publicada en el SECOP I el 27 de diciembre de 2019 se adjudicó el proceso. VI) El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. VII) Para garantizar el pago del objeto del presente proceso, el Distrito de Buenaventura, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 20191847 del 17 de septiembre de 2019, el cual se imputa a las Apropiaciones Presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2019. VIII) En virtud del Decreto No. 0824 de 2018, el ordenador del gasto tiene la atribución para celebrar el presente contrato. IX) Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas que se siguen:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del presente contrato REALIZAR LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS I.E. OFICIALES DE BUENAVENTURA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Disminuir la vulnerabilidad de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones oficiales del Distrito de Buenaventura mediante la implementación de estrategias de prevención frente la violencia y explotación sexual dirigida a esta población. Además, la de contribuir a la prevención de la violencia y explotación sexual en niñas, niños, jóvenes y adolescentes en el Distrito de Buenaventura a través de la articulación dinámica de todos los recursos institucionales y de la comunidad para garantizar el debido respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** -Desarrollar en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones oficiales del Distrito de Buenaventura estrategias de autoprotección frente al Abuso Sexual, mediante un conjunto de actividades pedagógicas involucrando educadores y Psico orientadores. - Identificar los vínculos de apoyo, comunicación y confianza en las familias de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones oficiales del Distrito de Buenaventura, a través de talleres Psicoeducativos. -Capacitar a los padres, cuidadores y docentes para brindarles a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, una completa educación sexual preventiva. -Orientar a los adultos y a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones oficiales del Distrito de Buenaventura acerca de las acciones que constituyen el abuso sexual. -Identificar los principales actores institucionales que contribuyen y fomentan actividades de prevención de la violencia y la explotación sexual en niñas, niños, jóvenes y adolescentes en el Distrito de Buenaventura. - Fomentar la sensibilización a través de talleres con los estudiantes, padres de familia y demás actores de la comunidad caracterizados previamente, presentes en el Distrito de Buenaventura donde se presenta el programa de prevención de violencia y explotación sexual. -Desarrollar mecanismos de alerta temprana en situaciones de explotación sexual y violencia sexual para la delimitación de escenarios de riesgos en niñas, niños, jóvenes y la adolescencia. -Generar una estrategia comunicativa que visibilice, promocione y eduque sobre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, orientada a la prevención de violencia y explotación sexual y a la

orientación de su proyecto de vida. **POBLACIÓN:** La población beneficiada está constituida por QUINIENTOS (500) niñas, niños, jóvenes, adolescentes, de las diferentes instituciones educativas, entre las edades de 5 a 17 años padres de familias, líderes de barrios, y otros actores, donde se llevarán a cabo actividades fundamentales encaminadas a disminuir el incremento de violencia y explotación sexual brindándoles herramientas que a futuro les permitan denunciar, defenderse y alejarse de escenarios de peligro. Que puedan visualizar con asesoría y protección de sus derechos la construcción de su proyecto de vida. **LINEAS DE ACCIÓN:** -Identificación de Actores: Identificación de los diferentes actores involucrados que permitan construir un mapeo de roles y funciones que podrán asumir de acuerdo a contexto en la prevención de la violencia y explotación sexual. -Mapeo inicial de actores institucionales y gubernamentales que pueden asumir el rol de prevención y asistencia ante situación de riesgo de violencia en NNA. -Participación de Niños, niñas y adolescentes: Implementación de talleres de formación y sensibilización en NNA, en la identificación de escenarios que exponen a los menores a la violencia y explotación sexual. -Listas de asistencia y registro fotográfico de los talleres realizados. -Prevención: Generar una campaña masiva de comunicación, sensibilización e información en medios de comunicación, tv, radio, medios impresos y redes sociales, para la prevención de violencia y explotación sexual en NNA en las zonas focalizadas. -Campaña implementada en los medios de comunicación, Radió en emisoras locales y periódicos zonales, televisión. -Soportes de las publicaciones en las redes sociales de la fundación. -Los Talleres dirigidos a Servidores públicos, líderes locales, en cada municipio focalizados. -Talleres dirigidos a padres de familia por cada institución focalizada. -Coordinación Institucional: Sensibilizar a través de talleres de capacitación sobre el serio flagelo de la violencia y explotación sexual en niñas, niños y adolescentes a Docentes de las instituciones educativas focalizadas. -Talleres dirigidos a docentes de las instituciones focalizadas. **ENTORNO ESCOLAR:** Desde las artes plásticas, el deporte, música con la marimba, danza, actividades de oratoria, cantos tradicionales, enseñanzas de las parteras tradicionales y creaciones literarias sobre su proyecto de vida, fomentar la utilización adecuada del tiempo libre en los NNA. **ENTORNO FAMILIAR:** -Fortalecimiento de las redes de comunicación entre padre, madre e hijos(as), para fomentar los valores intrafamiliares como: Respeto, confianza, amor, dialogo, etc. -Fortalecimiento de factores protectores y afectivos de la familia, la pareja, la escuela y sociedad. -Educar a los padres sobre el tema de educación sexual y reproductiva en NNA. -Orientación a Padres y madres sobre el tema de responsabilidad materna y paterna. **-Educar a los padres sobre la importancia del dialogo y compartir tiempo con sus NNA. ENTORNO COMUNITARIO:** Trabajo en los centros educativos públicos y privados, programas institucionales, municipalidades y organismos no gubernamentales para fortalecer la información difundiendo acciones de prevención de la violencia en niños, niñas y adolescentes. Desde la formación: Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre en los NNA desde las artes plásticas, el deporte, música, danza, actividades de oratoria, cantos tradicionales, enseñanzas de la construcción del ser, cultura ciudadana y creaciones literarias sobre su proyecto de vida. **ACCIONES COMUNES:** -Capacitación en conocimientos básicos sobre los derechos fundamentales de los NNA. -Gestión de escenarios de participación promoviendo el derecho al dialogo de los NNA. -Potencializar las conductas de auto cuidado y protección de los NNA. -Informar sobre los riesgos de la violencia sexual en NNA. -Socialización y difusión de Ruta Interinstitucional de la prevención de la violencia sexual en NNA. -Identificar los factores predisponentes e impacto de la violencia sexual en NNA. -Campaña de comunicación sobre la prevención de la violencia sexual en NNA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con certificado de disponibilidad presupuestal No 20191847 del 17 de septiembre de 2019, La Secretaría de Educación cancelará al CONTRATISTA así: Un primer pago del 50% al iniciar la ejecución del

contrato, contra entrega de la ruta de intervención a emplear e inicio de la divulgación de la campaña. Un segundo pago del 30% contra intervención del 75% de la población definida en el alcance del proyecto. Un tercer pago del 20% Al finalizar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a las siguientes Apropiaciones Presupuestales. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso, el Distrito de Buenaventura – Secretaría de Educación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 20191847, el cual se imputa a las Apropiaciones Presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de lo cual se dejará constancia mediante acta de inicio suscrita por el supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 2. Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad. 3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta de acuerdo con los requerimientos técnicos. 4. Asumir todos los costos que le genere la prestación del servicio. 5. La Secretaría de Educación no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por el contratista, para la prestación del servicio. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con los conductores y demás personas que contrate directamente. 6. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio. 7. Desarrollar oportunamente cada uno de los componentes de la propuesta presentada. 8. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio de consultoría. 9. Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 11. Constituir la garantía única dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato, con los amparos establecidos en los estudios previos y la invitación. 12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 13. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 14. Suministrar al Municipio, a través del representante legal, toda la información que este le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. 15. Asistir a reuniones de seguimiento y las demás reuniones a las que sea citado por la Secretaría de Educación. 17. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF y aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 18. Firmar el acta de Inicio del contrato y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución. 19. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 20. Brindar apoyo en la resolución oportuna de los requerimientos y solicitudes que se le efectúen de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, entre otros), en los temas que el contrato contempla. 21. Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución. 22. Ejecutar todas las actividades descritas en la propuesta, el estudio previo, pliego de condiciones y en el

contrato. 23. Informar oportunamente al MUNICIPIO – Secretaría de Educación sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 26. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma acordadas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Distrito de Buenaventura ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de del Distrito de Buenaventura – Secretaria de Educación, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTÍAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS		
TIPO DE AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	8% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, ante la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario o contratista que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del Distrito y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de

incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el **CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las Partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Estatal, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **I. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1/100) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) **CONTRATISTA** haya cumplido la actividad obligacional en mora, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. **III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el **CONTRATANTE**. 3) Por decisión unilateral de **la CONTRATANTE** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito,

se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita de la **CONTRATANTE**. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL CONTRATANTE** verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del (la) **CONTRATISTA** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) El pliego de condiciones; c) La propuesta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Distrito de Buenaventura, Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidara de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos

de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el **CONTRATANTE** en la carrera 19 No. 13ª-06 en la ciudad de Cali y por el **CONTRATISTA** en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

CLEMENTE VIAFARA ANTE
Secretario de Educacion (E)

EL CONTRATISTA

CRHISTIAN GIANI JIMÉNEZ BECERR
Representante Legal
Fundación MejorHábitat

Proyectó: Walter Asprilla Cáceres. Asesor. SED.
Revisó: Danicet Asprilla Rivas. P.U. Bienes y Servicios.
Revisó: Luis A. Benavides. Asesor. SED.